

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil**

**DECRETO SUPREMO Nº 183-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2011, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones – DGPI (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público – DGPM), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva Nº 002-2010-EF/68.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 040-2011-EF/15, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, asimismo el numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM y declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones – DGPI del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en aplicación de lo antes señalado el INDECI, a través de los Informes Técnicos Nº 037-2011-INDECI/ DNPE/EPEFT y Nº 037-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 828 393,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, para la adquisición de alimentos y medicinas veterinarias que permita la recuperación de los niveles reactivos nutricionales y productivos del ganado vacuno, ovino y camélidos de las zonas altoandinas en las Provincias de Huamanga, Huanta, La Mar, Vilcashuamán, Sucre, Cangallo, Víctor Fajardo, Huancasancos, Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara del Departamento de Ayacucho, afectadas por heladas, nevadas y bajas temperaturas ocurridas entre los días del 05 al 20 de mayo de 2011;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos Nº 038-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y Nº 038-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de

DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 294 039,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, para el alquiler de maquinaria que permita recuperar la transitabilidad de las carreteras Rumichaca – Moya – Vilca – Viñas – Ancapa, Los Ángeles – San José de Belén, Desvío Viñas – Acobambilla, de la Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, Chinchihuasi – Ñahuinpuquio – Antaccacca – Callos – Pacra, Chaipara – Ccasir – La Merced, de la Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica y Huanchuy – Salcabamba – Cedropampa, de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, las mismas que han sido afectadas por las intensas lluvias producidas en el mes de febrero de 2011, que ocasionaron desprendimiento de lodo, piedras y materiales sueltos en diferentes tramos de las mencionadas infraestructuras viales;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 039-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 039-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 65 189,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, para el alquiler de maquinaria que permita recuperar la transitabilidad de las trochas carrozables Carpapata – Ranra – Jabonillo y Ocoro – Arhuayacu – Huancayoccasa, del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, que han sido afectadas por las intensas lluvias acaecidas el 10 de abril de 2011, que ocasionaron deslizamientos, derrumbes, huaycos y pérdida de plataforma de las mencionadas infraestructuras viales;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 040-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 040-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 171 987,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Palca, Provincia de Tarma, Departamento de Junín, para el alquiler de maquinaria que permita recuperar la transitabilidad de las trochas carrozables en las localidades de Yaroca – Nahuin – Patay – Huaripampa – Chaclapampa del Distrito de Palca, Provincia de Tarma, Departamento de Junín, que han sido afectadas por las intensas lluvias ocurridas entre los días del 02 al 04 de mayo de 2011, que ocasionaron desprendimiento de lodo, piedras y materiales sueltos en diferentes tramos de las mencionadas infraestructuras viales;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 041-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 041-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 289 676,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Sivia, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, para el alquiler de maquinaria que permita la protección mediante enrocado y el encauzamiento de la margen izquierda del río Apurímac, ante el peligro inminente declarado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET del incremento del caudal del río Apurímac y su consiguiente crecimiento de nivel por las intensas lluvias acaecidas en los meses de enero, febrero y marzo de 2011, que ocasionó la caída de aproximadamente dos (02) metros de plataforma, provocando desesperación en los pobladores que tienen construidas sus viviendas entre 3 y 5 metros de distancia del borde de la plataforma y la ribera del río Apurímac;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 042-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 042-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 134 438,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Chinchihuasi, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, para el alquiler de maquinaria que permita recuperar la transitabilidad de las carreteras Chinchihuasi – Armapatacancha – Milpo, Armapatacancha – Chilcapata – Huanchos, Tapuyquilla – Huanchos, Santa Rosa de Occoro – Milpo, y Chuspi – Chachas – Huayllabamba del Distrito de Chinchihuasi, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, que han sido afectadas por las intensas lluvias producidas el 25 de febrero de 2011, que ocasionaron deslizamientos, derrumbes y huaycos que dañaron las mencionadas infraestructuras viales;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 043-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 043-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de

CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 498 684,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, para el alquiler de maquinaria que permita recuperar la transitabilidad de las carreteras de conexión de diversas localidades de los Distritos de Pampas, Acraquia, Ahuaycha, Pampas, Daniel Hernández, Colcabamba, Salcabamba, Tintaypuncu y San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, que han sido afectadas por las intensas lluvias acaecidas en los meses de enero y febrero de 2011, que ocasionaron desprendimiento de lodo, piedras y materiales sueltos en diferentes tramos de las mencionadas infraestructuras viales;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 044-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 044-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de SESENTA Y OCHO MIL CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 68 014,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, para el alquiler de maquinaria que permita recuperar la transitabilidad de las carreteras de conexión de las localidades Antaparco – Santo Tomás de Pata – Buena Vista – Anta – Puihuan y Casacancha del Distrito de Santo Tomás de Pata, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, que han sido afectadas por las intensas lluvias ocurridas el 15 de febrero de 2011, que ocasionaron desprendimiento de lodo, piedras y materiales sueltos en diferentes tramos de las mencionadas infraestructuras viales;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 046-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 046-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 74 730,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Ascensión, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, para el alquiler de maquinaria que permita recuperar la transitabilidad de las carreteras Lachocc – Cachimayo – Cotay – Huracco – Cusibamba – Yauricocha – Altar – Pucamayo del Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, que han sido afectadas por las intensas lluvias producidas el 14 de abril de 2011, que ocasionaron desprendimiento de lodo, piedras y materiales sueltos en diferentes tramos de las mencionadas infraestructuras viales;

Que, el INDECI mediante los Informes Técnicos N° 047-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 047-2011-INDECI/14.0, ha determinando la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 650 931,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor del Gobierno Regional de Apurímac, para el alquiler de maquinaria para la descolmatación, encauzamiento, limpieza de cauce y protección de las riberas de los Ríos Pachachaca, Challhuahuacho, Totorá y Chumbao, que han sido afectados por lluvias intensas ocurridas entre el 26 de enero al 14 de abril del 2011, que ocasionaron desbordes en áreas urbanas, daños y reducción de áreas de cultivo, acumulándose cantidades enormes de sedimentos sobre el cauce y socavamiento de bases de las defensas existentes originando su destrucción;

Que el INDECI mediante los Informes Técnicos N° 048-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 048-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 111 365,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Querco, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica, para el alquiler de maquinaria pesada para recuperar la transitabilidad de la carretera Querco – Quichua – Pampachaca – Pampacancha – Ata de las comunidades y anexos del distrito de Querco, Huancavelica, afectadas por intensas lluvias ocasionando deslizamientos y huaycos producidos el 30 de marzo del 2011;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 3386-2011/ INDECI/4.0 solicita la suma de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 109 887,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco del Departamento de Huánuco, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) de emergencia denominado "Rehabilitación de 250 ml. de canal de irrigación de la localidad San Mateo de Chinchán, distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco afectado por deslizamientos, ocurridos el día 17 de Abril del 2011", el mismo que ha sido declarado elegible mediante Oficio N°

513-2011-EF/63.01 por la Dirección General de Política del Inversiones – DGPI y aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Informe Técnico N° 056-2011-PCM/OGPP-OPI;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan tener tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto recursos por un total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 297 333,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-EF/68.01 - Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 297 333,00), a fin de atender actividades y proyectos de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCION	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		5 297 333,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>5 297 333,00</b>
		=====

<b>A LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil	
FUNCION	05 : Orden Público y Seguridad	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	016 : Gestión de Riesgos y Emergencias	
SUBPROGRAMA		

FUNCIONAL	0036	:	Atención Inmediata de Desastres	
ACTIVIDAD	1.077985	:	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.4. Donaciones y Transferencias				5 297 333,00
				-----
			<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>5 297 333,00</b>
				=====

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
 Ministro de Economía y Finanzas